



Gobierno Municipal de
Jaumave
2024 - 2027



Tamaulipas
Gobierno del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
24 FEB 2026

HORA 13:27 HS.
ANEXO GANEROS Y 1 USB
RECIBE Gaby castillo

OFICIO NUMERO: MJT/PM/007/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Jaumave Tamaulipas a 24 de Febrero de 2026

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria Tamaulipas
Presente.-

El suscrito Profr. Manuel Báez Martínez, Presidente Municipal de Jaumave Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución General de la Republica; Art. 64 Fracc. IV y Art. 132 Fracc. IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Art. 49 Fracc. XXXI, Art. 53, Art. 54 Art. 55 Fracc. VI, Art. 60 Fracc. XII del Código Municipal para el Estado, Art. 59 Fracc. IV de la Ley Organiza del Poder Legislativo, y Art. 84 Fracc. IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo siguiente:

COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el Artículo 58, Fracciones I y IX de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios de Tamaulipas.

OBJETO DE LA ACCION SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

Esta Solicitud por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas a donar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo una Fracción de Terreno en la que se localiza la Colonia Villa Nogales la cual se encuentra dentro de un Predio a nombre del R. Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

PRIMERO: Que el Artículo 49 Fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el H. Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el Artículo 55 Fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 Fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto el síndico como el Secretario del



Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que el Artículo 51 Fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año sin aprobación del Congreso. El Artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, su inciso b) previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

TERCERO: Que el Artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el Artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tiene el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

CONSIDERACIONES DE HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 29 de Octubre de 1984 el R. Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas, adquirió el 100% de la propiedad con una superficie de 13-00-091 Has con los siguientes datos de Registro Público: Sección Primera, Numero 24639, Legajo 493, Fecha 04 de Noviembre de 1985

SEGUNDO: Con fecha de 03 de Noviembre de 2025 mediante solicitud firmada por los habitantes de la Colonia Villa Nogales, se solicita la donación de una Fracción de terreno con una superficie de 5,813.545 m². En la cual se encuentra el Asentamiento de la Colonia Villa Nogales; expresando los solicitantes que dicho asentamiento tiene alrededor de 30 años, manifestando que en Administraciones anteriores han solicitado la Regularización de dichos predios.

TERCERO: Durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 022/2025 celebrada en fecha 24 de Noviembre de 2025 en el punto No. 5 del orden del día; se aprobó por unanimidad la regularización de la Colonia Villa Nogales para beneficio de 18 familia que actualmente la constituyen.

CUARTO: Tomando en cuenta el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el 51 Fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles; además





de ello considerando que el Artículo 58 Fracción IX de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que los ocupa, mediante decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE TAMAULIPAS, A DONAR AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UNA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5,813.709 METROS CUADRADOS, DONDE SE ENCUENTRA LA COLONIA VILLA NOGALES DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas a donar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo la fracción de terreno con una superficie de 5,813.709 metros cuadrados donde se localiza la Colonia Villa Nogales en el Municipio de Jaumave Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Colonia Villa Nogales está compuesta por 18 lotes habitaciones con una superficie total de 4,282.749 metros cuadrados y una vialidad con superficie de 1,530.96 metros cuadrados que da acceso a los lotes.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación de la fracción del inmueble a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; a cuyo cargo serán los gastos que originen la inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo será el encargado de la regularización de las escrituras a favor de cada uno de los propietarios de los lotes que componen la Colonia Villa Nogales.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.





ANEXOS:

- | | |
|----------------|--|
| Anexo número 1 | Copia certificada de las Escrituras que ampara el inmueble a favor del H. Ayuntamiento de la Villa de Jaumave |
| Anexo número 2 | Certificado informativo de la Finca 1481 del Municipio de Jaumave |
| Anexo número 3 | Plano de medidas y colindancias de las fracciones de terreno objeto de esta iniciativa. |
| Anexo número 4 | Manifiestos de propiedad urbana de los lotes resultantes objeto de la presente iniciativa. |
| Anexo número 5 | Solicitud dirigida al Presidente Municipal Profr. Manuel Báez Martínez, para la regularización de los predios mencionados. |
| Anexo número 6 | Copia de Acta de Sesión Extraordinaria No. 022/2025 donde se autoriza dentro del orden del día en el punto No. 5 la presente iniciativa por los integrantes del H. Cabildo |





Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual serán destinadas las fracciones de terreno a donarse constituyen un beneficio para familia de bajos recursos; se estima que esta iniciativa resulte procedente, por lo que pido el apoyo decidido de la Honorable Asamblea Popular a la que me dirijo, para que autorice la celebración de los contratos de donación, objeto de la presente iniciativa.

Sin otro particular, reitero la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

ATENTAMENTE




PROFR. MANUEL BAEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JAUMAVE, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENCIA




JAUMAVE, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2024-2027
C. JULIO CESAR GARCIA MONTALVO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA

c.c.p Archivo

